



081/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

La solicitud formal interpuesta por el Señor Félix Alanoca Gonzales, mediante la cual impetra su incorporación y habilitación al cargo de Concejal Suplente del Órgano Legislativo de El Alto; el informe legal que acredita la existencia de una vacancia absoluta (acefalia) en dicha instancia; y toda la documentación de respaldo que cursa en antecedentes, específicamente expresado en la Credencial Original Concejal Suplente, y certificación emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz con CITE: TEDLP-SC N°107/2026, otorgada en favor del ciudadano Félix Alanoca Gonzales, con C.I. 6118181 Q.R., en calidad de CONCEJAL SUPLENTE ELECTO por el Gobierno Autónomo Municipal (G.A.M.) de la ciudad de El Alto, en representación de la Organización Política Agrupación Nueva Generación Patriótica (NGP), dicha credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral, en favor del Ciudadano Félix Alanoca Gonzales, lo acredita formalmente como Concejal Suplente Electo, **CONSTITUYENDOSE EN EL DOCUMENTO IDÓNEO, AUTÉNTICO Y VÁLIDO** para ejercer sus derechos políticos.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado determina los derechos políticos que los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder público, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva.

Que, el Artículo 283, concordante con la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Artículo 34 párrafo I, determina que el Concejo Municipal tiene la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado menciona: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 23 de Derechos Políticos de la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSE), ratificado por Bolivia mediante Ley 1430 de 11 de febrero de 1993, es parte de la defensa a la no vulneración de dichos derechos, donde todos los ciudadanos están garantizados a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que, el Artículo 7, 16, 17 y 19 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "Las Concejales y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomarán posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio", "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.", "Las Concejales y los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejales o Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo." y "Los

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



081/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

actos del Concejo Municipal, deberán cumplir obligatoriamente con lo previsto en el Reglamento General del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que: "El Concejo Municipal de El Alto, se encuentra conformado por once (11) Concejales o Concejales titulares y once (11) Concejales o Concejales suplentes electos mediante sufragio universal, de listas separadas del ejecutivo y posesionados conforme a ley. Las Concejales y Concejales suplentes desempeñarán las funciones de los titulares en los casos previstos por Ley y el presente Reglamento General".

Que, el Artículo 14 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece que: "La Concejala o el Concejale suplente asumirá la titularidad temporalmente con los mismo derechos y obligaciones, solamente por el tiempo solicitado por la Concejala o el Concejale titular o por el que derive de su inasistencia, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente, en los caso siguientes: (...) b) Inasistencia de la Concejala o Concejale titular a más de tres (3) Sesiones continuas al mes, sean estas Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Sesiones de Comisión, así como Audiencias Públicas; o seis (6) discontinuas al mes sin contar con la correspondiente licencia, en cuyo caso la Concejala o Concejale suplente será convocado por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal de conformidad al Artículo 17 parágrafo II de la Ley N° 482".

Que, en fecha 2 de junio de 2026, el Concejale Suplente electo Félix Alanoca Gonzales presentó nota dirigida a la Presidencia del Concejo Municipal con Referencia: SOLICITA INCORPORACIÓN COMO CONCEJAL SUPLENTE POR APLICACIÓN DIRECTA DEL ART. 14 DEL REGLAMENTO GENERAL Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CONTINUIDAD INSTITUCIONAL Y EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS.

Que, el Tribunal Departamental Electoral de La Paz mediante nota de fecha 15 de junio de 2026 con CITE: TEDLP.VOC.No.690/2026 remitida a la presidencia del Concejo Municipal de El Alto en respuesta a nota cursada por Presidencia del Concejo Municipal de El Alto con CITE: PRES/SSBA/N.EXT/001/2026 de fecha 1 de junio de 2026, adjunta informe con CITE: TDELP-SC N° 199/2026 con Referencia: INFORME RESPECTO A SOLICITUD PRESENTADA POR SUSY S. BRAÑEZ APAZA PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL G.A.M. DE LA CIUDAD DE EL ALTO, el cual indica que: "... , se tiene que el Tribunal Supremo Electoral en fecha 23 de abril de 2026, realizó la publicación del listado oficial respecto a los Resultados Electorales de la primera y segunda vuelta de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2026, publicado en la Separata de información pública por el Tribunal Supremo Electoral, disponible en la página web institucional <https://www.oep.org.bo/> del cual, se advierte lo siguiente, en cuanto a la conformación del G.A.M. de la Ciudad de El Alto publicada lo siguiente al escaño de Nueva Generación Patriótica (NGP):

MUNICIPIO: EL ALTO (PROVINCIA: MURILLO)			
CONCEJALAS Y CONCEJALES			
3	Titular		NGP
	Suplente	Félix Alanoca Gonzales	



081/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

En base a la información señalada en el cuadro precedente, se observa que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuenta con 1 escaño de Concejal el cual cuenta solo con Autoridad Electa Suplente con nombre del señor Félix Alanoca Gonzales.

Que, el Informe con CITE: TDELP-SC N° 199/2026 del Tribunal Departamental Electoral indica: "Revisado el Sistema de Registro de Candidaturas del OEP, activo durante la actividad electoral, cursa antecedente de los siguientes registros en cuanto al escaño electo de la organización política con sigla NGP: HABILITACION de Félix Alanoca Gonzales, como candidato a primer concejal suplente al G.A.M. de la Ciudad de El Alto, al haber CUMPLIDO con los requisitos establecidos en artículo 8 del Reglamento para inscripción, registro, inhabilitación, renuncia y sustitución de candidaturas".

Que, en fecha 17 de junio de 2026, el Concejal Suplente electo Félix Alanoca Gonzales presentó nota dirigida a la Presidencia del Concejo Municipal de El Alto con Referencia: REITERA APLICACIÓN DEL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SER INCORPORADO COMO CONCEJAL SUPLENTE AL CONCEJO MUNICIPAL y pone en conocimiento en el que se adjunta Fotocopia de CERTIFICADO de fecha 16 de junio de 2026, emitido por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz con CITE: TEDLP-SCN°107/2026 H.R.TEDLPZ-SP-LPZ-3370/2026, documento en el que se certifica: "Que, la credencial otorgada en su oportunidad por el Tribunal Supremo Electoral, en favor del ciudadano FELIX ALANOCA GONZALES, lo acredita formalmente como Concejal Suplente Electo, CONSTITUYENDOSE EN EL DOCUMENTO IDONEO, AUTENTICO Y VALIDO para ejercer sus derechos políticos conforme establece la normativa en actual vigencia".

Que, también se encuentra en Secretaria de Concejo los siguientes documentos: Certificado de antecedentes penales N° 2201099202681188, Certificado de no violencia N° 2201099202681186, ambos de fecha 29 de abril de 2026 emitido por el Concejo de la Magistratura del Órgano Judicial; Certificado de Domicilio Electoral emitido por el Servicio de Registro Cívico Nacional SERECI; fotostática de certificado de nacimiento, declaración de solvencia emitido por la Contraloría General del Estado, Fotocopia de Cedula de Identidad.

Que, hasta la fecha, el Concejo Municipal de El Alto ha llevado a cabo el desarrollo de 10 Sesiones Ordinarias con la presencia y participación de solo diez (10) Concejales siendo que el Artículo 5 del Reglamento General establece que "El Concejo Municipal de El Alto, se encuentra conformado por once (11) Concejales o Concejales titulares y once (11) Concejales o Concejales suplentes electos mediante sufragio universal, de listas separadas del ejecutivo y posesionados conforme a ley" y que la inasistencia de tres sesiones continuas y 6 discontinuas al mes, en cuyo caso la Concejala o Concejal suplente será convocado por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal de conformidad al Art. 17 párrafo II de la Ley N° 482.

Que, en SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO N° 010-A/2026-2027, en el punto de Asuntos Varios, se aprobó por mayoría absoluta tratar en un punto de la Sesión siguiente la convocatoria al Concejal o Concejala Suplente.

Que, de Informe de justificación CMEA/CJ/INF/AMC/Nro. 017/2026 de fecha 23 de junio de 2026, con Referencia: HOJA DE RUTA N° 1991/026, PROYECTO DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL INCORPORACIÓN DE CONCEJAL SUPLENTE AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO. emitido por Comisión Jurídica del C.M.E.A.



081/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Órgano Legislativo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado concordante con la Ley 31 Marco de Autonomías y Descentralización, y de las atribuciones establecidas en la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, y en cumplimiento del Reglamento General de este ente colegiado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En mérito a Documento original del ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DE CONCEJAL SUPLENTE de fecha 4 de mayo de 2026, practicado ante Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, Credencial de Concejal Suplente (fotostática Legalizada) emitido por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz firmado por vocales del Tribunal Supremo Electoral, Certificado otorgado con CITE:TEDLP-SC N°107/2026, y en virtud de informe del Tribunal Departamental Electoral de La Paz con CITE: TEDLP SC N° 199/2026, que ratifica resultados y lo acredita formalmente como Concejal Suplente Electo, para ejercer sus derechos políticos conforme establece la normativa en actual vigencia, se ACEPTA la solicitud de INCORPORACIÓN al CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO del señor Félix Alanoca Gonzales.

ARTICULO SEGUNDO.- Cesar en sus funciones el Concejal Interino Brigido Chipana Calderón, en la presidencia de la Comisión Técnica y Desconcentración.

ARTICULO TERCERO.- Se designa al Concejal Suplente Félix Alanoca Gonzales como Presidente de la Comisión Técnica y Desconcentración del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRÉSIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Flora P. Alarcon Colque
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

